



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA
LEY 1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JUAN DE JESUS RAMIREZ DUQUE
Demandado: SKANDIA S.A. antes OLD MUTUAL
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00046-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Se asume conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, quien en providencia del 9 de diciembre de 2020; se declaró probada la excepción previa denominada “falta de competencia en razón de la cuantía del proceso”, propuesta por el apoderado de la parte demanda; decisión que se tomó basada en que, liquidado las pretensiones al momento de presentación de la demanda, supera los veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes y por ello se declara la falta de competencia y se ordena remitir el proceso, guardando validez de todo lo actuado, a la Oficina de Apoyo Judicial, para ser repartido a los Jueces Laborales del Circuito de Medellín, correspondiendo sur reparto a esta dependencia judicial.

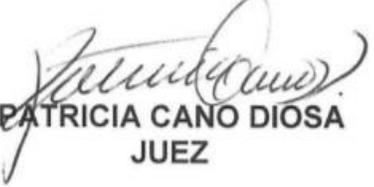
Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que el proceso se recibe en el estado en que se encuentre, además de guardar la validez de todo lo actuado, se da continuidad al trámite correspondiente, procediéndose a señalar fechas para celebrar las respectivas audiencias.

En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 031 fijados en la Secretaría del Despacho el día 03 DE MARZO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA